

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

TRES (3) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Referencia de proceso

RADI CADO	23-001-31-03-004-2019-00355-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	MARIA KARINA LARA VERGARA
DEMANDADO	LA COMERCIAL SAS Y OTROS
ASUNTO	REQUERIR CARGA PROCESAL

Procede el Despacho a requerir a la parte actora, a fin que, en el término de 30 días, surtala diligencias de notificación de los demandados LA COMERCIAL SAS Y LA CONSTRUCTORA CRP SAS so pena de decretar el desistimiento automático previsto en el artículo 317 numeral 1 del C.G.P.

Sobre el recurso de reposición interpuesto contra el mandamiento ejecutivo por el accionado JUAN DAMIBITAR ALVAREZ, a este se le dará trámite posteriormente y en forma conjunta, una vez sean notificados todos los demandados y vendida la oportunidad de ley para que los mismos contesten y propongan recursos si así lo desean sobre el auto que libró la orden de pago.

Finalmente, se reconoce al doctor Pedro José Martínez (CC 78.691.949 T.P. 67.699) como vocero judicial del señor JUAN DAMIBITAR ALVAREZ por encontrarse el poder especial allegado al neado a las directrices contenidas en el artículo 74 del C.G.P.

ASI SE RESUELVE

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

[Firma manuscrita] / z. 5.